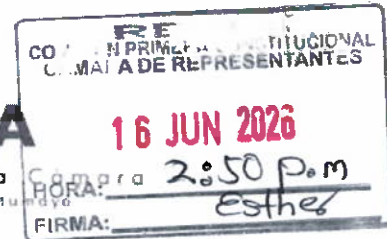




**ARDILA**  
Representante a la  
Cámara de Representantes  
Departamento del Putumayo



## CONSTANCIA

**Informe de ponencia positiva para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica No. 502 de 2025 Cámara.**

***“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de competencias y recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con los artículos 151, 356 y 357 de la Constitución Política, con el fin de fortalecer la autonomía territorial, la descentralización y el cierre de brechas y se dictan otras disposiciones”***

En mi condición de Representante a la Cámara por el Partido Liberal Colombiano y como uno de los promotores del Acto Legislativo 03 de 2024, mediante el cual se reformaron los artículos 356 y 357 de la Constitución Política para fortalecer el Sistema General de Participaciones, dejo constancia de mi preocupación frente al texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica No. 502 de 2025 Cámara.

Acompañé e impulsé esta reforma constitucional convencido de que Colombia requería avanzar hacia una descentralización real, capaz de convertir el reconocimiento constitucional de la autonomía territorial en poder efectivo para departamentos, distritos y municipios. El propósito del Acto Legislativo nunca fue limitarse a aumentar el porcentaje de los Ingresos Corrientes de la Nación destinados al Sistema General de Participaciones. Su verdadero alcance consistía en saldar una deuda histórica con los territorios mediante una redefinición clara de competencias, la eliminación de duplicidades, la financiación adecuada de sus responsabilidades y la construcción de un Estado menos centralista y más cercano a la ciudadanía.

Por ello, advierto con preocupación que, aunque el artículo 1 del texto propuesto afirma que la presente ley fortalece e incentiva la autonomía y el desarrollo territorial a través de la asignación gradual y sostenible de competencias y de la transferencia progresiva de recursos, buena parte del articulado posterior no desarrolla plenamente ese propósito.

En primer lugar, no se evidencia una reducción efectiva del centralismo. El proyecto incrementa recursos, pero no identifica con claridad cuáles competencias dejará de ejercer la Nación ni cuáles espacios de decisión pasarán verdaderamente a manos de las entidades territoriales. Los ministerios y entidades del orden nacional conservan amplias facultades de regulación, dirección, seguimiento, asistencia técnica y control, mientras los territorios continúan siendo, en gran medida, ejecutores de políticas definidas desde el centro. Se redistribuyen recursos, pero no se redistribuye poder.

En segundo lugar, observo que el proyecto incorpora disposiciones que desbordan el objeto propio de una ley orgánica de competencias y que podrían configurar una transformación sustancial del modelo de salud colombiano. Las reformas estructurales del sistema de salud deben surtir un debate autónomo, específico y transparente, a través del trámite legislativo correspondiente.

En tercer lugar, considero que el proyecto sacrifica márgenes de autonomía territorial mediante el fortalecimiento de destinaciones específicas. El incremento progresivo del Sistema General de Participaciones no puede traducirse en mayores restricciones sobre la capacidad de

RECIBIÓ LA FIRMA HACIA

departamentos y municipios para definir sus prioridades de desarrollo y atender las particularidades de sus territorios.

En ese mismo sentido, considero necesario dejar expresa constancia de que no resulta aceptable que los recursos adicionales derivados del incremento progresivo del Sistema General de Participaciones terminen destinados a la financiación de obligaciones o estructuras sectoriales definidas por el nivel central. La finalidad del Acto Legislativo 03 de 2024 fue fortalecer la autonomía territorial y ampliar la capacidad de decisión de las entidades territoriales sobre la inversión pública en sus jurisdicciones, no convertir el aumento de las transferencias en un mecanismo para financiar políticas sectoriales previamente diseñadas desde la Nación. Si los nuevos recursos quedan absorbidos por destinaciones específicas o compromisos sectoriales, se desnaturaliza el propósito de la reforma constitucional y se limita la posibilidad de que departamentos, distritos y municipios orienten dichos recursos conforme a sus necesidades, prioridades y planes de desarrollo.

Adicionalmente, encuentro preocupante el diseño institucional del Consejo Superior para la Autonomía y Descentralización. Una instancia llamada a orientar el proceso descentralizador debe reflejar un verdadero equilibrio entre la Nación y los territorios, garantizando una representación efectiva de estos últimos en la toma de decisiones.

Asimismo, advierto que el proyecto no cumple plenamente con el principal objeto para el cual fue concebido: definir competencias. Persisten formulaciones generales que no delimitan con suficiente precisión quién hace qué, lo que podría perpetuar conflictos competenciales e incertidumbres en la ejecución de las políticas públicas.

Adicionalmente, me preocupa que el proyecto no incorpore mecanismos concretos que permitan garantizar la sostenibilidad fiscal del modelo diseñado por el Acto Legislativo 03 de 2024. Durante el debate constitucional se reconoció que el incremento progresivo de los recursos destinados al Sistema General de Participaciones debía estar acompañado de una transferencia efectiva de responsabilidades y de una reducción gradual del gasto que actualmente ejecuta el Gobierno Nacional Central en los territorios. Este equilibrio era indispensable para evitar presiones adicionales sobre las finanzas públicas y asegurar la viabilidad de la reforma en el largo plazo.

Sin embargo, el texto propuesto no establece con claridad qué funciones dejará de ejercer la Nación ni cuáles gastos serán efectivamente trasladados a las entidades territoriales. En consecuencia, existe el riesgo de aumentar significativamente las transferencias sin modificar de manera sustancial la estructura de gasto del nivel central, situación que podría agravar las dificultades fiscales del país y desnaturalizar uno de los presupuestos fundamentales que sustentaron la aprobación de la reforma constitucional.

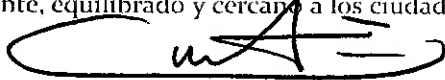
De igual manera, observo que el proyecto termina desdibujando el sentido mismo del Acto Legislativo que pretende desarrollar. La reforma fue concebida como una apuesta decidida por la autonomía territorial y por una distribución más equilibrada del poder público. No obstante, el articulado mantiene múltiples condicionamientos sobre el uso de los recursos, fortalece destinaciones específicas y preserva amplias facultades de dirección, regulación y control en cabeza de las entidades nacionales. Así, más que transferir capacidad de decisión a

departamentos, distritos y municipios, se corre el riesgo de mantener un esquema en el que el nivel central continúa determinando las prioridades territoriales.

En ese contexto, la iniciativa podría conducir a un escenario en el que se incrementan las obligaciones fiscales del Estado sin que exista una verdadera redistribución de competencias y poder político hacia las regiones. Ello significaría conservar las cargas de un modelo centralista mientras se asumen los costos de una mayor transferencia de recursos, contrariando el espíritu descentralizador que inspiró el Acto Legislativo 03 de 2024.

Finalmente, expreso mi preocupación por la ausencia de una metodología verificable para el cierre de brechas, uno de los mandatos centrales del Acto Legislativo 03 de 2024. Sin criterios objetivos, indicadores medibles y mecanismos de seguimiento, resultará difícil evaluar el cumplimiento de ese compromiso constitucional.

Por las anteriores razones, considero indispensable introducir modificaciones sustanciales al proyecto de ley con el fin de garantizar que el desarrollo legislativo del Acto Legislativo 03 de 2024 responda fielmente a los principios que orientaron su aprobación. La descentralización no puede limitarse a la transferencia de recursos; debe traducirse en una verdadera redistribución de competencias, responsabilidades y capacidad de decisión hacia los territorios, acompañada de mecanismos que aseguren la sostenibilidad fiscal del modelo, la reducción progresiva de duplicidades entre la Nación y las entidades territoriales y el efectivo cierre de brechas regionales. Solo así será posible fortalecer la autonomía territorial y consolidar un Estado más eficiente, equilibrado y cercano a los ciudadanos.



**CARLOS ADOLFO ARDILA ESPINOSA**  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal Colombiano